FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Torres	Lopez	Francisco Antonio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1143344013

SEXO: F () M (X) NB ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE () NÚMERO 90072556487 D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 25 MES 07 AÑO 1990

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

AV. PEDRO ROMERO SEC. 11 DE NOV # 55-45 PRIMER PISO

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 3016312204 EMAIL tolo251@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO	12	2015	238405
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2012	238405

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X				X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	13	*Mes*	07	*Año*	2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	NORTE 36 86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - CARTAGENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	06	*Año*	2024	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR JURIDICO	SECRETARIA PRIVADA	NORTE 36 86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	NORTE 36 86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	TURBACO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6457744	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR JURIDICO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 3 50 45 Gobernación de Bolívar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
6457664	Día	29	Mes	03	Año	2023	Día	28	Mes	07	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	FUNCION PUBLICA	CARRERA 3 55 45 Gobernación de Bolivar

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
6745632	Día	28	Mes	02	Año	2023	Día	27	Mes	12	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	CARRERA 10 25 73 EDIFICIO MARISCAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	TURBACO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
65117444	Día	22	Mes	09	Año	2022	Día	21	Mes	12	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR	DIRECCION FUNCION PUBLICA	Carretera a Turbaco Km 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	01	Año	2022	Día	18	Mes	08	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	AV. EL DORADO Nº 66-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	02	Año	2021	Día	16	Mes	12	Año	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	AV. EL DORADO Nº 66-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	02	Año	2020	Día	12	Mes	12	Año	2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESOR JURIDICO	DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL	AV. EL DORADO Nº 66-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL						*DIRECCIÓN* AV. EL DORADO Nº 66-63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6574678	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	10	*Año*	2018	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLEJÓN 24 10 81 Concejo de Cartagena					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL						*DIRECCIÓN* AV. EL DORADO Nº 66-63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	09	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL						*DIRECCIÓN* AV. EL DORADO Nº 66-63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL				*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	08	*Mes*	08	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL						*DIRECCIÓN* Centro Plazoleta Benkos Bioho Ed. Mariscal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	10	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* Centro Plazoleta Benkos Bioho Edificio Mariscal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	06	*Año* 2016	*Día*	02	*Mes*	10	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* Centro Plazoleta Benkos Bioho Edificio Mariscal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	02	*Año* 2016	*Día*	23	*Mes*	05	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	06	*Año* 2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* Plazoleta Benkos Biohó Edificio Mariscal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	03	*Año* 2015	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIR TEC. GESTION CONTRACTUAL					*DIRECCIÓN* Centro, Plazoleta Telecom Edf. Mariscal						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	11	*Año* 2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COBERTURA EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* Centro Edificio Mariscl						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2013	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JUDICIAL	*DEPENDENCIA* COBERTURA EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* Centro Edificio Nacional						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias, 02 de septiembre de 2025.



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.344.013

TORRES LOPEZ

APELLIDOS

FRANCISCO ANTONIO

NOMBRES

FRANCISCO A. TORRES LÓPEZ

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1990

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

25-JUL-2008 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500150-00154368-M-1143344013-20090416 0010685123A 1 28221918

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La República de Colombia

y en su nombre la

Corporacion Universitaria Rafael Nuñez

en atención a que

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

C.C. No. 1.143.344.013 de Cartagena (Bolivar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el titulo de: ABOGADO

le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la ciudad de Cartagena de Indias, el dia 20 *del mes de* Diciembre *del año* 2013
y se refrenda con las firmas.

El Rector | *Vice - Rector Académico* | *Decano* | *Secretaria General*

Acta de Grado No. 0300

Diploma No. 1537

No. de Registro 1537 *Libro No.* 6

Personaria Jurídica No. 6644 del 5 de junio de 1985 - Ministerio de Educación Nacional

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 134 del libro de registro número 21 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 15709

En la ciudad de Cartagena, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l(a) alumno(a), que ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO *y se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente:*

FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ C.C 1.143.344.013 DE CARTAGENA

El señor Rector de la Universidad Externado de Colombia, le hizo entrega del diploma que le acredita como ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO.-

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector JUAN CARLOS HENAO PÉREZ. *La Secretaria* MARTHA HINESTROSA REY

Dada en Bogotá, D.C., a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Secretaria General

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Katherine C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
FRANCISCO ANTONIO

APELLIDOS:
TORRES LOPEZ

Francisco Antonio Torres Lopez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
CORP. U. RAFAEL NUÑEZ

FECHA DE GRADO
20 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
BOLIVAR

CEDULA
1.143.344.013

FECHA DE EXPEDICION
04 feb 2014

TARJETA N°
238405

Escaneado con CamScanner

Certificado No. 1147495

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 1143344013, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	04/02/2014	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	238405	04/02/2014	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56ff6246d799813bcc9b23684d480838f697e77485871cd44ffef74b34f5e20**

Documento generado en 28/08/2025 10:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ** , identificado(a) con número de documento **1143344013** y tarjeta profesional No. **238405**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c59c1ebad082605ce09218196f644e9979f127705b6638fea29eb11bd8721d**

Documento generado en 28/08/2025 10:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

La suscrita Magistrada en Descongestión 003 del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Decreto No. 1862 del 18 de Agosto de 1989,

CERTIFICA:

Que Francisco Antonio Torres López, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.344.013 de Cartagena (Bolivar) y acreditado como estudiante egresado de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, fue nombrado en el cargo de **Auxiliar Judicial Ad - Honorem,** el día 22 de enero de 2013 (Resolución No. 003), en cumplimiento de su servicio jurídico voluntario, con el fin de compensar uno de los requisitos para optar por el título de Abogado, esto es, la tesis de grado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1862 de 18 de agosto de 1989.

Que Francisco Antonio Torres López, laboró en forma ininterrumpida desde el 22 de enero de 2013 hasta el 29 de octubre de 2013, como Auxiliar Judicial Ad Honorem en este Despacho, en el horario de 8:00 a.m a 12:00 p. m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que Francisco Antonio Torres López, cumplió en el despacho de Descongestión 003 con las siguientes actividades:

- Proyectos de autos de sustanciación.
- Proyectos de autos interlocutorios.
- Proyectos de sentencias de procesos ordinarios
- Colaboración en la organización general del despacho y demás funciones

Que Francisco Antonio Torres López cumplió bien y fielmente con los deberes del cargo durante el tiempo que llevó a cabo la judicatura en este Despacho.

Para constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

MARCELA LOPEZ ALVAREZ
Magistrada

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CERTIFICA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Que revisados los archivos de contratación que reposan en la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, se constató que **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.143.344.013** presta sus servicios profesionales al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaria de Educación Distrital identificado con el **NIT 890480184-4**, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2014:

No. Contrato	07-173-2014
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO
Plazo de ejecución inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Valor del Contrato	$6.000.000,00
Fecha de suscripción	07/11/2014
Fecha de inicio	18/11/2014
Fecha de terminación	31/12/2014
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AUDITOR DE CUPOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SED

VIGENCIA 2015 / 1:

No. Contrato	07-76-2015
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2015
Valor del Contrato	$6.000.000,00
Fecha de suscripción	24/03/2015
Fecha de inicio	30/03/2015
Fecha de terminación	31/05/2015
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

VIGENCIA 2015 / 2:

No. Contrato	07-91-2015
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
Valor del Contrato	$21.000.000,00
Fecha de suscripción	12/06/2015
Fecha de inicio	18/06/2015
Fecha de terminación	31/12/2015
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SED

VIGENCIA 2016 / 1:

No. Contrato	2463
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	TRES (3) MESES
Valor del Contrato	$9.000.000,00
Fecha de suscripción	19/02/2016
Fecha de inicio	23/02/2016
Fecha de terminación	23/05/2016
Supervisor	SUBDIRECTORA TÉCNICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SED

VIGENCIA 2016 / 2:

No. Contrato	4174
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	CUATRO(4) MESES
Valor del Contrato	$12.000.000,00
Fecha de suscripción	31/05/2016
Fecha de inicio	02/06/2016
Fecha de terminación	02/10/2016
Supervisor	SUBDIRECTORA TÉCNICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SED

VIGENCIA 2016 / 3:

No. Contrato	6790 + MODIFICATORIO 1 DEL 11/10/2016
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	CUATRO(4) MESES
Valor del Contrato	$9.000.000,00
Fecha de suscripción	03/10/2016
Fecha de inicio	11/10/2016
Fecha de terminación	31/12/2016
Supervisor	SUBDIRECTORA TÉCNICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SED

VIGENCIA 2017 / 1:

No. Contrato	1051
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	SEIS(6) MESES
Valor del Contrato	$18.000.000,00
Fecha de suscripción	07/02/2017
Fecha de inicio	09/02/2017
Fecha de terminación	08/08/2017
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SED

VIGENCIA 2017 / 2:

No. Contrato	4027 + MODIFICATORIO 1 DEL 12/09/2017
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LAS ACTIVIDADES DL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	CUATRO(4) MESES
Valor del Contrato	$12.000.000,00
Fecha de suscripción	05/09/2017
Fecha de inicio	12/09/2017
Fecha de terminación	31/12/2017
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SED

VIGENCIA 2018:

No. Contrato	2098
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Plazo de ejecución inicial	ONCE(11) MESES
Valor del Contrato	$38.500.000,00
Fecha de suscripción	25/01/2018
Fecha de inicio	26/01/2018
Fecha de terminación	25/12/2018
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA C-219 G-33

VIGENCIA 2019:

No. Contrato	1775
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Plazo de ejecución inicial	DIEZ(10) MESES
Valor del Contrato	$35.000.000,00
Fecha de suscripción	11/02/2019
Fecha de inicio	13/02/2019
Fecha de terminación	12/12/2019
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA C-219 G-33

VIGENCIA 2020:

No. Contrato	2200
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Plazo de ejecución inicial	DIEZ(10) MESES
Valor del Contrato	$40.000.000,00
Fecha de suscripción	11/02/2020
Fecha de inicio	13/02/2020
Fecha de terminación	12/12/2020
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA C-219 G-33

VIGENCIA 2021:

No. Contrato	1891
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA EL APOYO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	DIEZ(10) MESES
Valor del Contrato	$43.000.000,00
Fecha de suscripción	16/02/2021
Fecha de inicio	17/02/2021
Fecha de terminación	16/12/2021
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD. 219 GR.33

VIGENCIA 2022 / 1:

No. Contrato	761
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	SIETE (7) MESES
Valor del Contrato	$31.500.000.00
Fecha de suscripción	17/01/2022
Fecha de inicio	19/01/2022
Fecha de terminación	18/08/2022
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD. 219 GR.33

VIGENCIA 2022 / 2:

No. Contrato	3478
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (4) MESES
Valor del Contrato	$18.000.000.00
Fecha de suscripción	26/08/2022
Fecha de inicio	26/08/2022
Fecha de terminación	25/12/2022
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD. 219 GR.33

VIGENCIA 2023:

No. Contrato	2966
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Plazo de ejecución inicial	DIEZ (10) MESES
Valor del Contrato	$46.350.000.00
Fecha de suscripción	28/02/2023
Fecha de inicio	28/02/2023
Fecha de terminación	27/12/2023
Estado	EN EJECUCIÓN
Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD. 219 GR.33

Que dichos contratos no generan relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena

Aprobó: Lila María Silva Gómez
Subdirectora Técnica Gestión Adva

Revisó: Giovanna Osorio Degiovanni
PU Subdirección Técnica Gestión Adva

Proyectó: Yenis Marrugo Romero
Auxiliar administrativa SED

Concejo Distrital de Cartagena

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 690447

CONCEJO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1143344013-2, ha prestado sus servicios a Concejo Distrital de Cartagena.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 308** de fecha Un (1) de Octubre de 2018, cuyo objeto consistió en Prestacion de Servicios Profesionales como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena.; con fecha de inicio Diecinueve (19) de Octubre de 2018, fecha de finalización Dieciocho (18) de Diciembre de 2018, por el término de dos (2) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($3,000,000)** por concepto de honorarios.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 105** de fecha Nueve (9) de Febrero de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios como profesional como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena ; con fecha de inicio Nueve (9) de Febrero de 2021, fecha de finalización Ocho (8) de Mayo de 2021, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($3,000,000)** por concepto de honorarios.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 344** de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios como profesional como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena ; con fecha de inicio Veintinueve (29) de Octubre de 2021, fecha de finalización Veintiocho (28) de Diciembre de 2021, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE **($2,000,000)** por concepto de honorarios.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 258** de fecha Doce (12) de Agosto de 2022, cuyo objeto consistió en Prestacion de Servicios Profesionales a la Direccion Tecnica Comunal del Concejo Distrital de Cartagena ; con fecha de inicio Doce (12) de Agosto de 2022, fecha de finalización Treinta y un (31) de Diciembre de 2022, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

Powered by CamScanner

Concejo Distrital de Cartagena

CONCEJO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 690447

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 127-2023** de fecha Dieciseis (16) de Febrero de 2023, cuyo objeto consistió en Prestacion de Servicios Profesionales a la Direccion Tecnica Comunal del Concejo Distrital de Cartagena ; con fecha de inicio Dieciseis (16) de Febrero de 2023, fecha de finalización Quince (15) de Mayo de 2023, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 434** de fecha Veintitres (23) de Junio de 2023, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA ASESORA JURÌDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA; con fecha de inicio Veintitres (23) de Junio de 2023, fecha de finalización Veintidos (22) de Octubre de 2023, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 503-2023** de fecha Diecisiete (17) de Noviembre de 2023, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA; con fecha de inicio Diecisiete (17) de Noviembre de 2023, fecha de finalización Treinta y un (31) de Diciembre de 2023, por el término de un (1) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (17) días del mes de enero de 2024.

Viviana Malo!

VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	**Gobernación de Bolivar** **CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **N° 690430**	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1143344013, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3142** de fecha Veintidos (22) de Septiembre de 2022**,** cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Función Pública de la Gobernación de bolívar.; con fecha de inicio Veintidos (22) de Septiembre de 2022, fecha de finalización Veintiun (21) de Diciembre de 2022, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Función Pública. 3. Proyectar, analizar y revisar los actos administrativos y demás documentos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia del Director de Función Pública. 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 5. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección Función Pública o sean sometidos a su conocimiento. 6. Brindar asesorías jurídicamente a la Dirección Función Pública en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 7. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Dirección Función Pública.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1945** de fecha Veintinueve (29) de Marzo de 2023**,** cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Función Pública de la Gobernación de bolívar.; con fecha de inicio Veintinueve (29) de Marzo de 2023, fecha de finalización Veintiocho (28) de Julio de 2023, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($3,000,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Revisar desde el punto de vista

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Función Pública. 3. Proyectar, analizar y revisar los actos administrativos y demás documentos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia del Director de Función Pública. 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 5. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección Función Pública o sean sometidos a su conocimiento. 6. Brindar asesorías jurídicamente a la Dirección Función Pública en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 7. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Dirección Función Pública. 8. las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4044** de fecha Treinta y un (31) de Agosto de 2023**,** cuyo objeto consistió en Prestación de servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; con fecha de inicio Treinta y un (31) de Agosto de 2023, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2023, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,600,000)** por concepto de honorarios**.**

 OBLIGACIONES: 1. Asesorar profesionalmente a la secretaria de Infraestructura en temas relacionados con liquidación de Contratos y Convenios Interadministrativos.2. Liderar el seguimiento, control y vigilancia de las garantías contractuales de los contratos celebrados en la dependencia.3. Apoyar el equipo jurídico que da contestación de Derechos de Petición, Quejas o Reclamos (PQRS), allegados al despacho.4. Brindar apoyo jurídico en la contestación de requerimientos que soliciten entidades externas de la gobernación y/u otros despachos de la gobernación que requieran información
 proveniente de la secretaria. 5. Convocar a las reuniones y sesiones de trabajo que sean necesarios en la Secretaria de Infraestructura para el seguimiento de los diferentes procesos jurídicos de la dependencia

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (17) días del mes de enero de 2024.

WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:
https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=690430

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12986477
Número del contrato	EPA-PS-225-2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	17/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26 días de tiempo transcurrido *(16/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	61 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

E.P.A CARTAGENA

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ	DAVIVIENDA	Ahorros	488439446102

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2024 5:17:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MAURICIO JAVIER* ***Fecha de aprobación:*** *15/06/2024 9:37:36 AM*

RODRIGUEZ GOMEZ	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6434320_Confirmed

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6434320_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	OFICINA ASESORA JURIDICA
Proceso de Contratación	FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	33.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO CLAUSULAS ADICIONALES	
Contrato No.	**EPA-PS-225-2024**
Entidad contratante:	**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**
Nit:	**806.013.999-2**
Contratista:	**FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ**
Identificación:	**C.C No. 1143344013 de Cartagena**

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrada mediante decreto No. 0001 de 1 de Enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, actuando en nombre del Establecimiento Público Ambiental, quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato electrónico y las cláusulas adicionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.**
2.) Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Asesorar a la Secretaría Privada en la proyección de los documentos a través de los cuales se atiendan solicitudes o requerimientos realizados por los entes de control y que sean de conocimiento de esta dependencia. **2.** Asesorar a la Secretaría Privada en la proyección de los documentos a través de los cuales se atiendan proposiciones o solicitudes en el marco de control político que realice el Concejo Distrital de Cartagena. **3.** Asesorar a la secretaria Privada en las sesiones en los distintos comités y comisiones en los que deba participar en ejercicio de sus funciones o en donde hubiere sido designada por la Dirección General. **4.** Asesorar a la secretaria Privada en el ajuste y/o revisión de documentos, actos, contratos y convenios cuya revisión o gestión se encomendada por la Dirección General a esta dependencia. **5.** Colaborar con la Secretaría Privada en el estudio de las PSQRD para su atención, en especial el traslado por competencia a otras dependencias distritales y/o entidades. **6.** Preparación y consolidación de informes de gestión de la entidad para ser presentados ante el consejo directivo y organismos externos **7.** Las demás que sean designadas por su supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

	8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital. **11.** El contratista para la presentación de la cuenta de cobro de manera mensual se debe aportar, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaria privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte de la presentación de su cuenta de cobro se encuentra al día, al menos con un 80% de los tramites asignados en la plataforma SIGOB. **12.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2.1) Obligaciones del contratante:	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3) Plazo:	Por el término de Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre de 2024.
4) Valor:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000.00)** amparado en el **CDP No. 40-464 de fecha 12 de Junio de 2024.**
5) Forma de pago:	El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (4) cuotas mensuales o fracción de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000.00)** teniendo en cuenta la fecha de registro y una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA con sus obligaciones. **PARÁGRAFO** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo con el trámite de correspondencias en la plataforma SIGOB y VITAL, según corresponda. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

	• El contratista para la presentación de la cuenta de cobro de manera mensual se debe aportar, certificación de paz y salvo, expedida por la secretaria privada de la entidad, en donde conste que el contratista al corte de la presentación de su cuenta de cobro se encuentra al día, al menos con un 80% de los tramites asignados en la plataforma SIGOB. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
6) Supervisión del contrato:	Se designa a la SECRETARIA PRIVADA del establecimiento público E.P.A: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el contratista, a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al contratista, para la ejecución del contrato. 4). Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo o satisfacción suscrito por el supervisor, pago de aportes salud y pensión si es persona natural. 5) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011.
7) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad del contrato	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interceptación, modificación y terminación unilaterales, sometidos a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entienden incorporados en el presente contrato.
8) Cesión:	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin autorización previa y expresa del EPA-Cartagena.
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CONTRATANTE quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	a) Requerimiento a la SECRETARIA PRIVADA del establecimiento público del establecimiento público E.P.A b) Estudio Previo c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Certificado de idoneidad. e) Formato único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de

	servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Consulta en Línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la Policía Nacional. k) Certificación de aportes a la seguridad social. I) Registro Único Tributario. II) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales para todos los efectos son parte integral de este.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, y para la ejecución requerirá de la existencia del registro presupuestal.
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del EPA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) Si en ejercicio de sus funciones debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, se compromete a que el uso que le dé a esa información corresponderá a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda a su manejo o divulgación. 7). Con la firma del presente documento, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del Contratante, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. a. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 8) Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, ni a relación jerárquica, pero en su ejecución, en virtud del principio de coordinación, el Contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor.
15) Notificaciones:	Para Todos los efectos legales y fiscales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C, y para efectos de notificación los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: para el caso del EPA, Manga, Edificio Seaport y al contratista en la dirección y/o correo el cual se tomará de la Hoja de vida del aplicativo SIGEP.
Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato la que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.	

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES.
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA PRIVADA**
FECHA:	**07 DE OCTUBRE 2024**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.
El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Así mismo, el Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 establece y reglamenta las modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección 4 de la sección 1 la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En cumplimiento de los principios contractuales es preciso que las autoridades públicas propendan a la consecución de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo ingentes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción.

La esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así: *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos. La ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos", sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: **no más de (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**

La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la Ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante.

En este sentido el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, realiza justificación a efectos de suscripción de adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EPA-PS-225-2024 de 17 de Junio 2024, mediante el cual se pretende extender el plazo y valor pactado en el contrato inicial, sin afectar ninguna otra de las estipulaciones contractuales establecidas, todo esto conforme a las disposiciones legales sobre la materia y atendiendo el principio de anualidad consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto en virtud del cual, el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Frente a la anterior necesidad debemos decir, que el contratista**, FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ,** teniendo en cuenta que para adelantar los trámites administrativos para un nuevo contrato, podría verse afectada la prestación del servicio, se ha considerado oportuno adicionar dentro de los términos legales arriba expuestos el contrato que actualmente está vigente, mientras que de manera concomitante se va adelantando los documentos y estudios previos que justifiquen el inicio de un nuevo proceso de contratación para la prestación de este servicio.

Se procede, por tanto, a elaborar la justificación para viabilizar la suscripción de adicional No.001 que tienen por objeto***: "Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena."***

2. NECESIDAD QUE SATISFACE SUSCRIPCION DE LA ADICION

El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, elaboró estudios previos para celebrar contrato No. 225 de 2024, cuyo objeto es la ***"Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena."*** El referido contrato se encuentra perfeccionado y cuenta con las correspondientes asignaciones presupuestales, las cuales se encuentran adjuntas al expediente contractual.

En la cláusula Sexta de dicho contrato se estipuló un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, plazo que en la actualidad se encuentra vigente hasta el 16 de octubre del 2024.

En este orden de ideas, **La Secretaria Privada**, supervisor del contrato de la referencia, manifiesta necesidad de realizar adición a dicho contrato teniendo en cuenta que se hace necesario que el contratista continúe apoyando con su experiencia e idoneidad el desarrollo de las actividades encomendadas en virtud del objeto de su contrato de Prestación de Servicios profesionales.

3. CONDICIONES DEL ADICIONAL

Este adicional NO modifica las condiciones esenciales del contrato, ni su forma de ejecución, ni las obligaciones del mismo, tan solo varía el valor del mismo y amplía el plazo Así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No CONTRATO	PLAZO INICIAL	FECHA DE INICIO	VENCIMIENTO INICIAL	ADICION PROPUESTA	PRORROGA OBJETO DE ADICION
225	cuatro (04) meses.	17 de junio de 2024.	16 de octubre de 2024.	Hasta el 16 de Diciembre del 2024	2 meses

El adicional que se pretenden suscribir igualmente varía el valor del contrato, así:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO A ADICIONAR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICION
$22.000.000	$ 11.000.000	$ 33.000.000

El EPA Cartagena, pagará el valor adicionado, esto es la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000),** respetando los mismos términos convenidos en el contrato principal.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA A DESARROLLAR EN VIRTUD DE ADICIONAL.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Asesorar a la Secretaría Privada en la proyección de los documentos a través de los cuales se atiendan solicitudes o requerimientos realizados por los entes de control y que sean de conocimiento de esta dependencia. **2.** Asesorar a la Secretaría Privada en la proyección de los documentos a través de los cuales se atiendan proposiciones o solicitudes en el marco de control político que realice el Concejo Distrital de Cartagena. **3.** Asesorar a la secretaria Privada en las sesiones en los distintos comités y comisiones en los que deba participar en ejercicio de sus funciones o en donde hubiere sido designada por la Dirección General. **4.** Asesorar a la secretaria Privada en el ajuste y/o revisión de documentos, actos, contratos y convenios cuya revisión o gestión se encomendada por la Dirección General a esta dependencia. **5.** Colaborar con la Secretaría Privada en el estudio de las PSQRD para su atención, en especial el traslado por competencia a otras dependencias distritales y/o entidades. **6.** Preparación y consolidación de informes de gestión de la entidad para ser presentados ante el consejo directivo y organismos externos **7.** Las demás que sean designadas por su supervisor.
3.2. OBJETO	Adicionar en tiempo y valor el contrato No. 225-2024, cuyo objeto es la ***"Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la Secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena."***
3.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN –PLAZO	Adiciónese, Dos (02) meses.

3.4. LUGAR DE EJECUCION	Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del Adicional será igual a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000),** Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 33.000.000).** El valor del presente adicional se pagará en Dos (02) pagos vencidos, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000),** una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA con las obligaciones objeto del contrato suscrito, en especial durante el plazo adicionado.
	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma pago no se exigirá garantía única.
4. RESPONSABLES	
NOMBRE: LAURA ELENA BUSTILLO GOMEZ **CARGO: SECRETARIA PRIVADA**	FIRMA: Laura Bustillo Gómez

Proyectó: Jonathan Camilo Flórez López
Abogado Asesor OAJ

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, E.P.A. - CARTAGENA
NIT. 806.013.999-2

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS LIBROS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO COMO SE DETALLA A CONTINUACION

No. DISPONIBILIDAD	**40-829**
FECHA DISPONIBILIDAD	**16/10/2024**
No. SOLICITUD	558
FECHA SOLICITUD	16/10/2024

1. RUBROS PRESUPUESTALES A COMPROMETER

Sección	Nombre Seccion Presupuestal	Sector	Nombre Sector Presupuesto
2.1	Administración Central		

Código Ccpet	Nombrel Rubro Presupuestal	Mga	Cpc	Bpin	Fuente	Nombre Fuente Financiación	Valor Disponibilidad
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		83990		1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de Libre Destinación	11.000.000,00
						Total Disponibilidad	11.000.000,00

CONCEPTO DISPONIBILIDAD

Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EPA-PS-225-2024 de 17 de Junio 2024 - Prestación De Servicios Profesionales como Abogado en la secretaria Privada del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.

SANDRA DE LA ROSA MONTOYA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para leer este código QR debe descargar la APP en su celular Android (Play Store) o IPhone (iTunes)

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE PROFESIONALES No. 225 DE 17 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA Y FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ.

Los suscritos: **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA,** organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo No. 029 de 2002 y modificado por medio del Acuerdo No. 003 de 2003 emitido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con el NIT 806-013-999-2, Representado Legalmente por **MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrada mediante decreto No. 0001 de 1 de Enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, actuando en nombre del Establecimiento Público Ambiental, quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra **FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ.** identificado con la cédula de ciudadanía número CC. 1143344013, quien para todos los efectos legales se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar el valor y el plazo de ejecución del presente contrato, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que el plazo señalado para desarrollar el objeto del contrato, se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual inició el 17 de junio de 2024 y vence el 16 de octubre de 2024; **2)** Que la Secretaria Privada supervisor(a) del contrato, solicitó mediante memorando dirigido al director general la adición y prórroga del contrato referenciado por la razones expuestas en el mismo. **3)** ElArtículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección generaly la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.* **4**) Que igualmente, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40de la ley 80 de 1.993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos; 5**)** Que, en mérito de lo expuesto, después de estudiada la viabilidad jurídica y presupuestal de la adición al contrato solicitada, se procede a suscribir el presente Adicional No. 1 al contrato No. 225-2024 el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato contenido en la cláusula tercera, por unplazo de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de terminación del contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato contenido en la CLAUSULA CUARTA y a las imputaciones presupuestales contenidas en la misma clausula la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000),** para lo cual se cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. **40-829** de 16 de octubre 2024,y cuya forma de pago corresponderá a lo estipulado en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo,permanecen vigentes y su exigibilidad se encuentra vigente. **CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional del contrato, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedicióndel registro presupuestal. Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 16 días del mes de octubre de 2024.

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ.
Contratista

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Jonathan Flórez López
Asesor Jurídico Externo.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12568018
Número del contrato	CD-SED-3240-2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	5/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 días de tiempo transcurrido *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	8 Meses
Tiempo adiciones en días	27 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ	DAVIVIENDA	Ahorros	488439446102

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *3/04/2024 9:15:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*YIRA TATIANA MORALES CASTRO*	***Fecha de aprobación:***	*3/04/2024 4:22:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6167357_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6167357_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	53.400.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO TÉCNICO No. 3240 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0004 DEL 01 DE ENERO DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143344013, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (GESTIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL EN LOS PROCESOS REFERENTES AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA . 3. PROYECTAR RESPUESTAS OPORTUNAS A SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN ASIGNADOS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS SIGOB Y SAC. 4. ASESORAR A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS RECTORES DE LAS I.E.O CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS FOSES PARA TEMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. 6. PROYECTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REALIZAR ESTUDIOS PREVIOS. 7. ASISTIR A REUNIONES QUE LE SEAN CONVOCADO. 8. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE SEAN SOLICITADOS.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del

presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias

o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha Martes, 26 de Marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA - SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

ADICIONAL 01
CONTRATO ELECTRONICO No CD-SED-3240-2024

YIRA MORALES CASTRO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, la **FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1143344013, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente adicional al contrato de prestación de servicios No No CD-SED-3240-2024 suscrito el 3 de abril de 2024, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Las partes suscribieron contrato de prestación de servicios No. CD-SED-3240-2024 cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. SEGUNDA:** Que el citado anexo técnico del contrato de prestación de servicios inició su ejecución el día 5 de abril de 2024, aún se encuentra en ejecución y vence el 4 de diciembre de 2024. **TERCERA**: Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación manifiesta: "Que las condiciones inicialmente establecidas en el contrato electrónico No CD-SED-3240-2024 se pactó el valor del contrato por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE, ($48.000.000,oo).** Pagaderos en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)** cada una, y un plazo de ejecución de Ocho (8) meses. Que el inicio de la ejecución se efectuó el 5 de abril de 2024 y termina el día 4 de diciembre 2024, en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, en atención a la expedición del certificado de registro presupuestal 415 del 5 de abril de 2024, por lo que de acuerdo a las actividades descritas en el contrato, se requiere una adición en plazo de 27 días por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000,oo).**Que de acuerdo a las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de prestación de servicios, la necesidad del servicio se mantiene y en consecuencia se requiere adicionar el contrato en el plazo de 27 días, a fin que el contratista continúe asesorando en el desarrollo del proyecto mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas en los asuntos jurídicos asi como en el seguimiento jurídico al contrato de obra No. LP-SED-003-2024 de fecha 15 de septiembre de 2024, cuyo objeto es obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de

Cartagena. Por lo tanto, con base en las obligaciones a cargo del contratista, y las actividades que se ejecutarán durante el mes de diciembre, se requiere el seguimiento jurídico de los contratos de obras vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024, seguimiento a las obras ejecutadas en las sedes educativas con recursos FOSES , respuestas a derecho de petición y respuesta a órganos de control. Finalmente, con ocasión al seguimiento y vigilancia desde la supervisión, se ha constatado que el contratista ha prestado sus servicios en debida forma durante el plazo ejecutado a la fecha, y conforme a la necesidad de sus servicios se requiere su continuidad. **CUARTA**: Que el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **QUINTA**: Que por lo anterior se requiere modificar el contrato encita, adicionando el plazo de ejecución en 27 días, valor que asciende de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000,oo).. SEXTA:** Que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar el contrato de prestación de servicio No CD-SED-3240-2024 la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del anexo técnico del contrato No CD-SED-3240-2024 la cual quedará así: Cláusula **CUARTA VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO***: El valor del presente contrato corresponde a la suma* ***CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($53.400.000,oo)..*** *Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en Ocho (8) mensualidades vencidas por valor de* ***SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Y UNA ULTIMA CUOTA POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000,oo). PAGADERO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO****. Los anteriores valores se pagarán, previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberá cumplir las previsiones legales*. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la Cláusula sexta del anexo técnico del contrato electrónico No CD-SED-3240-2024 la cual quedará de la siguiente forma: ***CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del presente Contrato* será hasta el 31 de diciembre de 2024. *PARAGRAFO. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024.* **CLAUSULA TERCERA** – Modificar la cláusula veinticinco 25 del anexo técnico del contrato electrónico No CD-SED-3240-2024 la cual quedará así: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 101, de fecha Martes, 26 de Marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. Los recursos que se adicionan al presente contrato será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 252, del 13 de

agosto de 2024 de la Unidad Ejecutora 07, de la cual se realizará la apropiación presupuestal correspondiente. **CLAUSULA CUARTA**:- **CLAUSULADO INCOLUME**: En lo que no ha sido objeto de Modificación y/o aclaración, del contrato electrónico No CD-SED-3240-2024 se mantendrá incólume. **CLAUSULA QUINTA**: El presente modificatorio se perfecciona con el acuerdo de las partes en la plataforma SECOP II y se remete a la oficina de presupuesto para el correspondiente tramite del registro presupuestal.

.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14714409
Número del contrato	CD-SED-2499-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO DEL MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	14/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ	DAVIVIENDA	Ahorros	488439446102

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *12/03/2025 5:42:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*YIRA TATIANA MORALES CASTRO*	***Fecha de aprobación:***	*12/03/2025 5:58:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7641557_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7641557_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	22.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO TÉCNICO No. 2499 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143344013, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE EDUCACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE EDUCACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE EDUCACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROYECTO DEL MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. BRINDAR APOYO JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (GESTIÓN ADMINISTRATIVA) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 3. PROYECTAR RESPUESTAS OPORTUNAS A SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN ASIGNADOS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS SIGOB Y SAC. 4. APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN EN DESARROLLO DEL PROYECTO PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL. 5. BRINDAR ASESORIA Y APOYAR A LOS RECTORES DE LAS I.E.O CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS FOSES PARA TEMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. 6. REALIZAR ESTUDIOS PREVIOS. 7. ASISTIR A REUNIONES ASIGNADAS. 8. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y ESCRITOS QUE SEAN SOLICITADOS. 9. AL FINALIZAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DEVOLVER AL DISTRITO CUALQUIER DOCUMENTO QUE HAYA SIDO CONFIADO EN RAZÓN DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA Y LOS ARCHIVOS QUE SE PRODUZCAN.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos,

derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SUBDIRECTOR TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25000646, de fecha Lunes, 24 de Febrero de 2025 de la Unidad Ejecutora 07 - SECRETARIA DE EDUCACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO **-** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA **-** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141053569502

(415)7707212489984(8020) 000014105356950 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 3 4 4 0 1 3	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 4 4 0 1 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORRES	LOPEZ	FRANCISCO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR OLAYA SEC ONCE DE NOVIEMBRE CL 31 D 55 45 BRR OLAYA HERRERA CL ONCE DE NOVIEMBRE AK PRINCIPAL

42. Correo electrónico tolo251@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 9 8 0 7 9	3 0 1 6 3 1 2 2 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 1 3 0 4 1 2					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase

NUMERO 90072556487



APELLIDOS Y NOMBRES

TORRES LOPEZ

FRANCISCO ANTONIO

CLASE DE LA RESERVA DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
0030	0040	0050

26-NOV-2007		FUSILERO
FECHA DE EXP.	ESP. MIL	
BACHILLER	CMBOL	
PROFESIÓN	UM	CDTE DE DISTRITO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279299514

PIB
10:37:12

Bogotá DC, 28 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143344013:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de agosto de 2025, a las 10:34:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143344013
Código de Verificación	1143344013250828103458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:38:45 AM horas del 28/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143344013**
Apellidos y Nombres: **TORRES LOPEZ FRANCISCO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2025 10:39:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143344013** y Nombre: **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122288305** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:00 horas del 28/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143344013,** Apellidos y Nombres **TORRES LOPEZ FRANCISCO ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de Cartagena**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143344013 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 10:51 AM

Código Verificación: **6C95M1FGTQ**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.143.344.013**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ identificado(a) con CC 1143344013 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/12/2021
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	UNION TEMPORAL BIENESTAR IPS CLINICA GENERAL DEL CARIBE - SANTA LUCIA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

El servicio público es de todos

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

C.C 1.143.344.013

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 10 de diciembre 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 761258445000

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

C.C.: 1143344013

Por haber completado exitosamente el curso:

Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos de Colombia

Fecha de expedición
6 de diciembre de 2021

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual

El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



GILOCAP S.A.S
GESTION INTEGRAL LABORAL OCUPACIONAL & CAPACITACIONES
NIT: 900957101-8

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

NOMBRE DE EMPRESA	CIUDAD	D MES AÑO
ENTIDAD PUBLICA	CARTAGENA	18 01 2024

DATOS DE TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ		1.143.344.013
EDAD : 33 A	SEXO M: X F:	FECHA DE NACIMIENTO D: 25 M:07 A:1990
CARGO: ASESORA		TELEFONO:3008381096

TIPO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

PREOCUPACIONAL	X	PERIODICO		POST OCUPACIONAL	
DE REUBICACION		REINTEGRO LABORAL		POST INCAPACIDAD	

PUEDE EJECUTAR SUS LABORES DE ACUERDO AL PERFIL DEL CARGO **:** **X** **APTO PARA EL CARGO ASIGNADO**

PEDE PUEDE EJECUTAR SUS LABORES DE ACUERDO AL PERFIL DEL CARGO CON RESTRICIONES:

NO PUEDE EJECUTAR SUS LABORES DE ACUERDO AL PERFIL DEL CARGO

PARACLINICOS:

APTITUD OCUPACIONAL (INGRESO)

EL examen médico no presenta defectos patológicos	NO
El examen médico presenta condiciones de salud que no disminuyen su capacidad laboral	NO
El examen médico presenta condiciones de salud que pueden agravarse con el trabajo	NO
El examen médico presenta condiciones de salud que deben ser tratados antes de ingresar	NO

PRESENTA RETRICIONES CUALES: SI | NO X

APTITUDES OCUPACIONAL (PERIODICO)

Examen médico satisfactorio, puede seguir desempeñando sus labores	
Al examen médico presenta enfermedades, pero no es limitante para seguir desempeñando sus labores	
Al examen médico presenta enfermedades que requiere reubicación laboral	
Al examen médico presenta enfermedades que requiere remisión EPS ARL	
FUNDAMENTO DE REMISION	

APTITUD OCUPACIONAL (RETIRO)

AL EXAMEN MEDICO NO SE ENCUENTRA ALTERACIONES QUE LIMITEN SU CAPACIDAD LABORAL

AL EXAMEN MEDICO NO SE ENCUENTRA ALTERACIONES QUE IMPIDE SU DESEMPEÑO EN UN NUEVO TRABAJO

AL EXAMEN MEDICO NO SE ENCUENTRA ENFERMEDADES QUE REQUIERAN REMISIONAL EPS ARL

FUNDAMENTO DE REMISION

RECOMENDACIONES

Dirección: Blas de lezo Mz. 3lt 17 Etapa 3 Teléfonos: 3008602339

Firma del Médico RM

Médico Especialista en Salud Ocupacional

FIRMA DEL MEDICO

FIRMA DEL TRABAJADOR

Cartagena de Indias D.T. y C Agosto de 2025

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

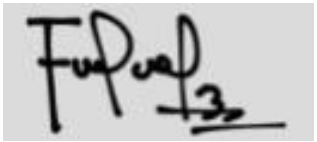
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tenerconocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlopreventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI NO_x ,** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos yrecusaciones.

- Que **SI_NO_x** , me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidadesde carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, especificamente lo citado:

 "Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales ydistritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad;segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

Atentamente,



FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ
C.C No. 1143344013